



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Sr. Liendo Julio - RP 18-07

VISTO:

La NO-2025-00555597-UNC-SERG#FL presentada por el agente No Docente Sr. Julio Liendo (Legajo Univ. N° 45.936) solicitando hacer uso de permiso por razones particulares,

Y CONSIDERANDO:

Que el agente Liendo hizo uso de seis (6) permisos de razones particulares con goce de sueldo durante el año 2025, los días 07 de febrero, 21 de marzo, 14 de abril, 15 de abril, 07 de mayo y 30 de junio, habiendo agotado el permiso otorgado por el convenio colectivo de dos inasistencias mensuales,

Lo que acuerda el Art. 101 del Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales), que establece "*Se podrán otorgar hasta seis (6) permisos particulares por año, con goce de haberes, de una jornada cada uno, para atender trámites o compromisos personales que no puedan ser cumplidos fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán acumularse más de dos (2) días en el mes. Para la utilización de estos permisos el trabajador deberá dar aviso con 24 horas de antelación, quedando sujeta su autorización a las necesidades del servicio.*"

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Justificar, de forma excepcional, la inasistencia, sin goce de haberes, por razones particulares, en que ha incurrido el agente Sr. Julio Liendo (Legajo Univ. N° 45.936), el día 18 de julio de 2025, en el en el cargo que desempeña en esta Unidad Académica, conforme al Art. 101 del Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores No Docentes de Universidades Nacionales, Decreto 366/06.

Art. 2º.- Regístrese, gírese copia a Dirección de Personal y archívese.-